

221
virtute de lo prevenido por el N.º orden comunicada por el
Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Industria y Obras
públicas en seis de Setiembre anterior, inserta en el boletín
oficial n.º 118. el veinticinco de este mes, man-
dando crear la Comisión que a continuación de dicho
N.º orden se expresa, para sacar copias autorizadas de
los documentos a que se refieren las Reglas Segunda y
tercera y los tipos y patrones de las medidas legales
o más usuales que están en ejercicio tanto en la capi-
tal como en el resto de la Provincia; manifestando al
mismo tiempo la falta que respecto a la primera parte
se ocupa ya la Junta creada, y para continuar dicha
operación respecto a los puntos judiciales, es indispen-
sable que se proceda en esta Ciudad sin levantar ma-
no a reunir los datos que en el N.º orden se mencionan
buscando el archivo de este Ayuntamiento o de donde
existan, y con copia de ellos, y un libelo y razonado
informe, se remitan en la forma prevenida a es-
plomar de los tipos o patrones que se comencen a adop-
tar en las clases de medidas cuya correspondencia con las
del sistema adoptado por la ley de diez y nueve del
Julio último, se propone al Gobierno establecer. Que
de los gastos que con tal motivo puedan originarse
se remita a su Sría. a su debido tiempo cuentas
documentadas, para abonarlas de los fondos y enfor-
mas prevenidas, al Ayuntamiento enterado acuerdo.

